

# INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## CONSEJO GENERAL

### ACTA N° 08

### SESIÓN ORDINARIA

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muy buenas tardes tengan todos y todas, señoras y señores integrantes de este Consejo General. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 08 Ordinaria, convocada para las 17:00 horas, de este día martes 26 de Marzo de 2019.

Por lo que en primer término, solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Antes de continuar con el pase de lista de asistencia, en virtud de la reciente designación de la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, procederemos a tomarle la protesta de Ley, por lo que le invito a la Licenciada Yahleel Abdala Carmona, que pase al frente por favor y a los presentes a ponernos de pie.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Licenciada Yahleel Abdala Carmona, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes Electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Sí protesto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Si así lo hiciere, que la sociedad se lo premie, y si no que se lo demande. Muchas gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno, una vez realizada la toma de protesta, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. YAHLEEL ABDALA CARMONA PRESENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

CAP. CARLOS DE JESÚS PANIAGUA ARIAS PRESENTE  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PRESENTE  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PRESENTE  
PARTIDO MORENA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, les informo que se encuentran presentes seis Consejeros Electorales y siete

Representantes de Partidos Políticos hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias.

Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Por lo que, le solicito sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

Esta Secretaría, pone a consideración la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del día.

Por lo que de no hacer observaciones, perdón.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Buenas tardes, en el Orden del día en Asuntos Generales, yo si quisiera que tocáramos un punto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En el tema Asuntos Generales, es abierto, ahí puede manifestar.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: En su momento, perdón.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: ¿Algún otro comentario?

Okey, por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo, formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;

- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Correspondencia;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°06, Extraordinaria, de fecha 23 de febrero de 2019;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N°07, Ordinaria, de fecha 27 de febrero de 2019;
- VII. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias;
- VIII. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento a lo señalado en el capítulo VII "Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- IX. Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- X. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la Elección de Diputados para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;
- XI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una Diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019;
- XII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como Candidato Independiente en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula que encabeza el C. Octavio Almanza Hernández, por el Distrito 2 de Nuevo Laredo;
- XIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidatos independientes en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral

Ordinario 2018-2019, en los distritos 6 Reynosa, 10 Matamoros, 14 Victoria, 15 Victoria y 20 Ciudad Madero;

- XIV. Asuntos generales; y
- XV. Clausura de la Sesión.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere al de Correspondencia, por lo que me voy a permitir dar lectura a la misma.

Mediante oficios de fecha 26 y 27 de febrero de 2019, suscritos por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, por los cuales se otorga el visto bueno a este Instituto a fin de que se pueda realizar la impresión de los materiales denominados Guía para la y el Funcionario de Casilla y Jornada Electoral paso a paso.

Se recibieron oficios de fechas 28 de febrero y 19 de marzo, suscritos por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante los que notifica las 56 y 12 personas, respectivamente, que obtuvieron su acreditación como Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2018-2019.

Oficio recibido el 27 de febrero de 2019, suscrito por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, por el cual solicita la sustitución del Representante Suplente de dicho partido político ante este Consejo General, designando al Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi.

Escrito de fecha 27 de febrero de 2019, rubricado por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante este Consejo General, por el cual rinde la protesta de ley al cargo de referencia, solicitando se le tenga por reconocida la personalidad que ostenta.

Oficio de fecha 4 de marzo de 2019, suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el cual hace entrega de un disco compacto que contiene el Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal por entidad, distrito local, municipio y sección electoral con corte al 28 de febrero de 2019.

Circular recibida el 6 de marzo de 2019, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a través de la cual remite diversas resoluciones aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 18 de febrero del 2019, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, con acreditación local y con registro local correspondientes al ejercicio 2017, a efecto de que este Instituto proceda al cobro de las sanciones impuestas al partido político en el ámbito local, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquel en que hayan causado estado las referidas resoluciones.

Oficios de fecha 6 de marzo de 2019, suscritos por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el cual remite cuatro tantos en original del Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que sean firmados por las respectivas autoridades de este organismo electoral.

Oficios de fecha 7 de marzo 2019, suscritos por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante los cuales se otorga el visto bueno a este Instituto, a fin de que se pueda realizar la impresión de los materiales denominados Guía para la y el Funcionario de Casilla Proceso Electoral Local 2018-2019 y Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial Proceso Electoral Local 2018-2019.

Oficio recibido el 19 de marzo de 2019, rubricado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE, por el cual en cumplimiento a lo establecido en el Convenio General y Colaboración firmado por el INE y el IETAM, adjunta copia simple de los Acuerdos de fecha 15 de marzo de 2019, de los 9 Consejos Distritales del INE en Tamaulipas, por los que se aprobaron las listas que contiene el número y ubicación de las casillas especiales y extraordinarias que se instalarán para la jornada electoral del 2 de junio de 2019.

Circular recibida el día 21 de marzo de 2019, suscrita por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el Director, perdón, por la cual hace del conocimiento de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, información relativa a la presentación de informes de precampaña en el Sistema Nacional de Registro de Candidatos.

Circular recibida el día 21 de marzo de 2019, suscrita por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remite a los Presidentes de los Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral 2018-2019, el modelo de datos y tablero de registro de candidaturas para el presente proceso electoral, cuyo objetivo es contar con un registro actualizado e identificar entre otros aspectos el cumplimiento de los Criterios de Paridad de Género solicitando se designe a la persona que realizará la captura de la planilla y se remita la información a más tardar el día 22 de marzo.

Por último, oficio recibido el día 22 de marzo de 2019, signado por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, por el cual solicita al Consejo General del IETAM, que el pago de las ministraciones mensuales de su partido, sean cubiertas en los primeros cinco días de cada mes.

Es cuanto Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias Secretario.

Le solicito, sea tan amable de proceder al desahogo de los puntos del Orden del día, del quinto y sexto de manera conjunta, en virtud de referirse ambos a la aprobación de Actas de Sesión de este Consejo General.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejera Presidenta.

Los puntos del quinto al sexto del Orden del día, se refieren a la Aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión:

Nº 06, Extraordinaria, de fecha 23 de febrero de 2019; y  
Nº 07, Ordinaria, de fecha 27 de febrero de 2019.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, los proyectos de Acta, pongo a su consideración la dispensa de lectura, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los proyectos de Acta mencionadas.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Se pone a la consideración de los integrantes de este Consejo General, los proyectos de Acta de referencia.

De no haber observaciones, solicito al Secretario sea tan amable de tomar la votación respectiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación los proyectos de Acta mencionadas. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que han sido aprobadas por unanimidad de votos.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias Secretario. Le solicito sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto en el Orden del día.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejera Presidenta. El séptimo punto del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y, en su caso, de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejera Presidenta.

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del Artículo 113 de la Ley Electoral local, me permito informar lo siguiente:

En principio se comunica que en fecha 6 de marzo del año en curso, el Partido Acción Nacional impugnó los oficios SE/321, 327 y 328 de 2019, todos emitidos por la Secretaría Ejecutiva dentro de los Expedientes PSE-02, 03 y 04/2019, respectivamente, dichos medios impugnativos fueron debidamente tramitados por esta autoridad y enviados al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas donde fueron radicados bajo los números de Expedientes TE-RAP-04, 05 y 06/2019.

Cabe señalar, que por lo que hace a los Expedientes TE-RAP-05 y 06 del 2019, fueron resueltos por el mencionado órgano jurisdiccional en fecha 22 de marzo del presente año, determinándose el desechamiento de ambas demandas, no obstante el expediente identificado con la clave TE-RAP-04/2019, hasta la fecha de la lectura del presente informe se encuentra pendiente de resolución en el citado Tribunal Electoral.

Asimismo, el día 6 de marzo de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reencausó al Tribunal Electoral del



Estado el medio de impugnación identificado con la clave SUP-REC-38/2019, promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Acuerdo IETAM/CG-18/2019. Cabe hacer mención, que dicho recurso impugnativo, fue radicado por el órgano jurisdiccional local con el número de Expediente TE-RAP-03/2019, el cual fue resuelto en fecha 22 de marzo del año que transcurre por el Tribunal Electoral Local, el cual determinó desechar de plano el referido medio impugnativo.

Por otro lado, en fecha 7 de marzo del actual, el Partido Acción Nacional impugnó los oficios SE/342 y 346/2019, emitidos por la Secretaría Ejecutiva dentro de los Expedientes PES-06, 07 y 08, los citados recursos fueron debidamente tramitados por esta autoridad y enviados al Tribunal Electoral Local, donde fueron radicados con los números de Expediente TE-RAP-07/2019 y TE-RAP-08/2019 respectivamente, mismos que hasta la lectura de este informe no han sido resueltos por el precitado órgano jurisdiccional.

Así también, el día 13 de marzo del presente año, el Partido Revolucionario Institucional impugnó las resoluciones SE/IETAM/02, 03 y 04/2019, todas dictadas por la Secretaría Ejecutiva en fechas 8 de marzo del año que transcurre. Los medios impugnativos de referencia fueron tramitados debidamente por esta autoridad y remitidos al precitado Tribunal Electoral, radicándose con los números de Expedientes TE-RAP-09, 10 y 11/2019 respectivamente.

Se comenta también que en fecha 15 de marzo del año que transcurre, el Tribunal Electoral Local dictó sentencia en el Expediente TE-RAP-62/2018, relativo al medio de impugnación promovido por el Partido del Trabajo en contra del Acuerdo IETAM/CG-106/2018, determinándose por parte del órgano jurisdiccional la confirmación del señalado instrumento.

De igual forma, el propio día 15 de marzo del año en curso, se resolvieron por el Tribunal Electoral los Expedientes TE-RAP-01/2019 y TE-RAP-02/2019, en los cuales se determinó el desechamiento de los medios impugnativos interpuestos por el Partido Nueva Alianza y el Revolucionario Institucional de manera respectiva, ambos en contra del Acuerdo IETAM/CG-12/2019.

Finalmente, el 22 de marzo del actual, el referido Tribunal Electoral del Estado, emitió sentencia en el Expediente TE-RDC-01/2019, el cual se relaciona con el recurso interpuesto por los ciudadanos José Alfredo Castro Olgún y Jorge Mario Sosa Pohl en contra del Acuerdo IETAM/CG-13/2019, estableciéndose la revocación de dicho instrumento, a efecto de que este órgano electoral emitiese uno nuevo dentro de un plazo de cinco días naturales.

Es cuanto Consejera Presidenta.

(Texto del Informe circulado)

#### **“1. Medios de Impugnación**

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral Local, me permito informar lo siguiente:

En principio, se comunica que en fecha **6 de marzo del año en curso**, el **Partido Acción Nacional** impugnó los **Oficios SE/321/2019, SE/327/2019 y, SE/328/2019**, todos emitidos por el suscrito, dentro de los expedientes **PSE-02/2019, PSE-03/2019 y, PSE-04/2019**, respectivamente. Dichos medios impugnativos fueron debidamente tramitados por esta autoridad y enviados al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, donde fueron radicados bajos los números de expediente **TE-RAP-06/2019, TE-RAP-05/2019 y, TE-RAP-04/2019**. Cabe señalar, que los expedientes **TE-RAP-05/2019 y TE-RAP-06/2019**, fueron resueltos por el mencionado Órgano Jurisdiccional, en fecha **22 de marzo del presente año**, determinándose el desechamiento de ambas demandas. No obstante, el expediente identificado con la clave **TE-RAP-04/2019**, hasta la fecha de lectura del presente informe, se encuentra pendiente de resolución en el citado Tribunal Electoral.

Asimismo, el día **6 de marzo de la presente anualidad**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reencauzó al H. Tribunal Electoral del Estado, el medio de impugnación identificado con la clave **SUP-REC-38/2019**, promovido por el **Partido Nueva Alianza** en contra del **Acuerdo IETAM/CG-18/2019**. Cabe hacer mención, que dicho recurso impugnativo fue radicado por el Órgano Jurisdiccional Local con el número de expediente **TE-RAP-03/2019**, el cual fue resuelto en fecha **22 de marzo del año que transcurre**, por el Tribunal Electoral Local, el cual determinó desechar de plano el referido medio impugnativo.

Por otro lado, en fecha **7 de marzo del actual**, el **Partido Acción Nacional**, impugnó los **Oficios SE/342/2019 y SE/346/2019**, emitidos por el suscrito dentro del expediente **PSE-06/2019**. Los citados recursos fueron debidamente tramitados por esta autoridad y enviados al Tribunal Electoral Local, donde fueron radicados con los números de expediente **TE-RAP-07/2019 y TE-RAP-08/2019**, respectivamente, mismos que hasta la lectura de este informe, no han sido resueltos por el precitado Órgano Jurisdiccional.

Así también, el día **13 de marzo del presente año**, el **Partido Revolucionario Institucional**, impugnó las resoluciones **SE/IETAM/02/2019, SE/IETAM/03/2019 y, SE/IETAM/04/2019**, todas dictadas por el suscrito en fecha 8 de marzo del año que transcurre. Los medios impugnativos de referencia, fueron tramitados debidamente por esta autoridad y remitidos al precitado Tribunal Electoral, radicándose con los números de expediente **TE-RAP-09/2019, TE-RAP-10/2019 y TE-RAP-11/2019**, respectivamente.

Se comenta también, que en fecha **15 de marzo del año que transcurre**, el Tribunal Electoral Local, dictó sentencia en el expediente **TE-RAP-62/2018**, relativo al medio de

impugnación promovido por el **Partido del Trabajo**, en contra del **Acuerdo IETAM/CG-106/2018**, determinándose por parte del Órgano Jurisdiccional la confirmación del señalado instrumento.

De igual forma, el propio día **15 de marzo del año en curso**, se resolvieron por el H. Tribunal Electoral, los expedientes **TE-RAP-01/2019** y **TE-RAP-02/2019**, en los cuales se determinó el desechamiento de los medios impugnativos interpuestos por el **Partido Nueva Alianza** y el **Revolucionario Institucional**, de manera respectiva, ambos en contra del **Acuerdo IETAM/CG-12/2019**.

Finalmente, el **22 de marzo del actual**, el referido Tribunal Electoral del Estado, emitió sentencia en el expediente **TE-RDC-01/2019**, el cual se relaciona con el recurso interpuesto por los **CC. José Alfredo Castro Olgún y Jorge Mario Sosa Pohl**, en contra del **Acuerdo IETAM/CG-13/2019**, estableciéndose la revocación de dicho instrumento, a efecto de que este órgano electoral emitiera uno nuevo dentro de un plazo de 5 días naturales.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario. Le ruego sea tan amable de dar cuenta con el siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El octavo punto del Orden del día, se refiere al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento a lo señalado en el Capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, le ruego sea tan amable de rendir el informe de cuenta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

Esta Secretaría Ejecutiva, tiene a bien presentar el Informe que da cuenta del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al periodo comprendido del 23 de febrero al 20 de marzo del presente año, bajo los siguientes rubros:

Encuestas Publicadas y Estudios Recibidos

De las encuestas publicadas, en cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, lleva a cabo el monitoreo de Encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral 2018-2019, para lo cual se revisan 15 periódicos de circulación local.

Como resultado de esta actividad en el periodo comprendido, se reportó lo siguiente:

No se identificaron encuestas originales; no se identificaron reproducciones de encuestas, y se identificaron 3 citas periodísticas.

El detalle de la información registrada como resultado de los monitoreos semanales, se encuentra en el anexo que acompaña al presente informe y que les ha sido circulado en este momento.

De los estudios recibidos durante el periodo que se informa, el Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió el escrito de aviso de intención firmado por la Directora de “Mendoza Blanco y Asociados”, para realizar encuestas de salida y conteos rápidos, anexando los criterios de carácter científico a utilizarse en la realización del estudio. El aviso y los criterios de referencia se encuentran insertos en el informe que como comenté les ha sido circulado.

Respecto a la Difusión de la Información sobre Encuestas Electorales.

Como cada sesión se informa, en el micro sitio de Encuestas Electorales puede ser consultada la información relacionada con la normatividad en la materia y los informes mensuales presentados por esta Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IETAM, disponibles en la página web del Instituto.

Es cuanto Consejera Presidenta.

(Texto del Informe circulado)

“Esta Secretaría Ejecutiva tiene a bien presentar el Informe que da cuenta del cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al período comprendido del 23 de febrero al 20 de marzo 2019 bajo los siguientes rubros:

## **ENCUESTAS PUBLICADAS Y ESTUDIOS RECIBIDOS.**

### **De las Encuestas Publicadas**

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, lleva a cabo el monitoreo de

encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el proceso electoral 2018-2019, para lo cual se revisan 16 periódicos de circulación local.

Como resultado de esta actividad, en el período comprendido, se reportó lo siguiente:

- No se identificaron encuestas originales.
- No se identificaron reproducciones de encuestas.
- Se identificaron tres citas periodísticas.

El detalle de la información registrada como resultado de los monitoreos semanales, se encuentra en el Anexo que acompaña al presente informe.

### **De los Estudios Recibidos**

Durante el período que se informa, el Instituto Electoral de Tamaulipas no recibió estudios ni avisos de intención para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

### **DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE ENCUESTAS ELECTORALES**

En el microsítio *Encuestas Electorales*, puede ser consultada la información relacionada con la normatividad en la materia y los informes mensuales presentados por esta Secretaría Ejecutiva al Consejo General del IETAM; disponible en la página web del Instituto.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario.

Se tienen por rendidos los informes. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El noveno punto del Orden del día, se refiere al Informe de actividades que rinden, en su caso, las y los Consejeros Presidentes de las Comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Se pone a consideración, a disposición el uso de la voz, para las Consejeras y Consejeros Electorales Presidentes de las Comisiones, por si desean emitir su informe.

De no ser así, le solicito al Secretario sea tan amable de proceder con el siguiente punto enlistado en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El décimo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la Elección de Diputados para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO.- Se aprueba el tope de gastos de campaña para la elección de Diputados en cada uno de los 22 distritos electorales del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos del Considerando XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo, a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su momento, a los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos en materia de fiscalización y demás conducentes.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes del Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

Bien, únicamente para dar una breve explicación sobre este Acuerdo. Como ustedes saben el Artículo 243, párrafo segundo de la Ley Electoral local, dispone que el tope de gastos de campaña será equivalente al monto que resulte de multiplicar el 55% del valor diario de la unidad de medida y actualización UMA, por el número de electores que estén inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al territorio

de la elección que corresponda. Si ustedes revisan en el Acuerdo en la página 6 y 7, se realiza la operación aritmética la cual da como resultado la tabla en donde se fija cada uno de los topes de gastos de campaña para este proceso electoral, para cada uno de los distritos electorales, como ya se dijo corresponde al resultado de esa operación aritmética. Las cantidades oscilan entre, siendo la menor \$4'980,561.66 pesos y la mayor \$6'182,694.09 pesos, y pues ahí las pueden ustedes observar en la página 6 y 7 del Acuerdo.

¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en este punto?

De no ser así Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO No. IETAM/CG-20/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE FIJA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**

### **ANTECEDENTES**

1. El día 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

2. En fecha 31 de agosto de 2018, se autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que fue aprobado mediante acuerdo de clave IETAM/CG-71/2018.

3. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019.

4. En fecha 10 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1º de febrero de 2019.

5. En fecha 4 de marzo de 2019, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, citado con anterioridad, se recibió en el IETAM el oficio número INE/TAM/JLE/0812/2019, firmado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informando el número total de electores inscritos en el padrón electoral por distrito local electoral, con corte al 28 de febrero de 2019.

## CONSIDERANDOS

### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo se señala que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



**IV.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece en su artículo 16, párrafo tercero, que en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Federal establece.

**V.** El artículo 20, párrafo segundo, base I, de la Constitución del Estado, establece que las elecciones de los Diputados del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables, y serán libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.

**VI.** Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

**VII.** El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que el mismo ordenamiento reglamenta lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

**VIII.** El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**IX.** Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

**X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la

autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

**XI.** Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

**XII.** El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

**XIII.** El artículo 110, fracciones LXVII y LXIX de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, dictar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

#### **TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA**

**XIV.** El artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

**XV.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

**XVI.** Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos,

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

**XVII.** El artículo 242 de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, así como los candidatos independientes en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del IETAM.

**XVIII.** El artículo 243 de la Ley Electoral Local, establece que los gastos que para cada campaña realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos en propaganda electoral y actividades, no podrán rebasar los topes que calcule el Consejo General.

El tope de gastos de campaña será el equivalente al monto que resulte de multiplicar el 55% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por el número de electores inscritos en el padrón electoral, correspondiente al territorio de la elección que corresponda.

**XIX.** En fecha 4 de marzo del 2019, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informó al IETAM, mediante oficio número INE/TAM/JLE/0812/2019, el número total de electores inscritos en el padrón electoral por distrito electoral local de Tamaulipas, con corte al 28 de febrero del presente año, mismo que arrojó los siguientes resultados:

Distrito Electoral	Padrón electoral con corte al 28 de febrero de 2019
1 Nuevo Laredo	122,515
2 Nuevo Laredo	130,542
3 Nuevo Laredo	119,746
4 Reynosa	119,523
5 Reynosa	121,514
6 Reynosa	128,862
7 Reynosa	122,277
8 Río Bravo	133,047
9 Valle Hermoso	107,178
10 Matamoros	114,883
11 Matamoros	109,974
12 Matamoros	120,466
13 San Fernando	118,694

14 Victoria	124,441
15 Victoria	124,729
16 Xicoténcatl	127,108
17 El Mante	118,219
18 Altamira	124,265
19 Miramar	111,293
20 Madero	127,371
21 Tampico	120,190
22 Tampico	130,257
<b>Total</b>	<b>2,677,094</b>

**XX.** De conformidad con lo que disponen los artículos 1, 4 y 5 de la Ley Para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, una vez que realizó el cálculo de la Unidad de Medida de Actualización en base a los factores legales determinados, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2019, los valores de la Unidad de Medida y Actualización, estableciendo el valor diario en \$84.49 pesos mexicanos; el mensual de \$2,568.50 pesos mexicanos; y el anual de \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales se encuentran vigentes a partir del 1º de febrero de 2019.

#### **Análisis para determinar tope de gastos de campaña**

**XXI.** De conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores el Consejo General del IETAM estima necesario que para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, cabe desarrollar la fórmula en términos del artículo 24 de la Ley Electoral Local y establecer la cantidad aplicable globalmente a los topes de gastos de campaña de la elección de Diputados del Estado, determinando el 55% del valor de la Unidad de Medida y Actualización diario, conforme a lo siguiente:

Valor de la Unidad de Medida y Actualización 2019		% de la Unidad de Medida y Actualización		Valor del 55% de la Unidad de Medida y Actualización
\$84.49	X	55 %	=	\$ 46.47

Una vez determinado el valor equivalente al 55% de la Unidad de Medida y Actualización diario en \$ 46.47, se procede a determinar el tope de gastos de campaña, multiplicando dicho valor, por el número de electores inscritos en el padrón electoral con corte al 28 de febrero del 2019, correspondiente a cada uno de los 22 Distritos del Estado, de obteniendo a lo siguiente:

Distrito Electoral	Padrón electoral con corte al 28 de febrero de 2019	Tope de gastos de campaña (Proceso Electoral 2018-2019)
1 Nuevo Laredo	122,515	5,693,272.05
2 Nuevo Laredo	130,542	6,066,286.74
3 Nuevo Laredo	119,746	5,564,596.62
4 Reynosa	119,523	5,554,233.81
5 Reynosa	121,514	5,646,755.58
6 Reynosa	128,862	5,988,217.14
7 Reynosa	122,277	5,682,212.19
8 Río Bravo	133,047	6,182,694.09
9 Valle Hermoso	107,178	4,980,561.66
10 Matamoros	114,883	5,338,613.01
11 Matamoros	109,974	5,110,491.78
12 Matamoros	120,466	5,598,055.02
13 San Fernando	118,694	5,515,710.18
14 Victoria	124,441	5,782,773.27
15 Victoria	124,729	5,796,156.63
16 Xicoténcatl	127,108	5,906,708.76
17 El Mante	118,219	5,493,636.93
18 Altamira	124,265	5,774,594.55
19 Miramar	111,293	5,171,785.71
20 Madero	127,371	5,918,930.37
21 Tampico	120,190	5,585,229.30
22 Tampico	130,257	6,053,042.79
<b>Total</b>	<b>2,677,094</b>	<b>124,404,558.18</b>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41 párrafo segundo, bases I y V, y 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, párrafo tercero, 20, párrafo segundo, bases I, II, Apartado A y base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III y IV, 103, 110, fracciones LXVII y LXIX, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización; 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el tope de gastos de campaña para la elección de Diputados en cada uno de los 22 distritos electorales del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en su momento, a los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos en materia de fiscalización y demás conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El décimo primer punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una Diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso

Electoral Ordinario 2018-2019, que como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su puntual seguimiento y cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y al aspirante que obtenga su derecho a registrarse como candidato independiente, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

De no ser así Secretario, sírvase a tomar la votación respectiva.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis de votos a favor de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO No. IETAM/CG-21/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL POR UNA DIPUTACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El 9 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-88/2016, expidió el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular (en adelante Reglamento de Debates).
2. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).
3. En fecha 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, con motivo de la renovación del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.
4. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-97/2018, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General
5. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 1, en la que aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios de Debates).
6. En la fecha antes mencionada, mediante oficio número CED-030/2019, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, informó a la Presidenta Provisional del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de



Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDO

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la misma.

**II.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, dispone que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) consigna que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

**IV.** El artículo 218, numeral 4 de la Ley General, dispone que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverá la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

**V.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM), será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores aquellos previstos en la Constitución Federal.

**VI.** Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos.

**VII.** El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**VIII.** El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, señala como facultades del Consejo General del IETAM, entre otras, dictar los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**IX.** El artículo 259, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promoverá, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados o Presidentes Municipales.

**X.** El artículo 1º del Reglamento de Debates, establece que las disposiciones del mismo, tienen por objeto, entre otros, regular la integración y funcionamiento de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

**XI.** El artículo 3º del Reglamento de Debates, señala que son objetivos del reglamento en mención, establecer las bases para la organización, realización y difusión de los debates entre candidatos y garantizar que los mismos se realicen bajo los principios que rigen la materia electoral.

**XII.** El artículo 9º de la citada norma reglamentaria, dispone que la Comisión Especial tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

*I. Elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos;*

*III. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates;*

*IV. Recibir de los Consejos Distritales y Consejos Municipales las comunicaciones sobre la realización de debates;*

*V. Informar a la Presidencia del Instituto las comunicaciones que se presentaron sobre la realización de debates no obligatorios;*

**XIII.** El artículo 21 del Reglamento de Debates, dispone que, para el caso de los candidatos a diputados y presidentes municipales, la Comisión Especial

propondrá al Consejo General del IETAM los criterios para promover, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates públicos.

**XIV.** Por lo anterior y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, se estima necesario expedir los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 100, fracciones I, III, IV y VI, 110, fracción LXVII, y 259 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 1°, 3°, 9°, fracciones I, III, IV y V; y 21 del Reglamento de Debates, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre las y los candidatos que participan en la contienda electoral por una diputación al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, que como anexo único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su puntual seguimiento y cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y al aspirante que obtenga su derecho a registrarse como candidato independiente, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El décimo segundo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como Candidato Independiente en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula que encabeza el C. Octavio Almanza Hernández, por el Distrito 2 de Nuevo Laredo.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, solicito dé lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto.  
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Resulta procedente la emisión de la declaratoria para registrarse como candidato independiente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula encabezada por el ciudadano Octavio Almanza Hernández del Distrito 2 de Nuevo Laredo.

SEGUNDO. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a favor del aspirante señalado en el punto de acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo al aspirante señalado en el punto de acuerdo primero.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el

contenido del presente Acuerdo a los Presidentes del Consejo Distrital 2 de Nuevo Laredo y del Consejo Municipal del referido municipio, para los efectos señalados en el Considerando XXI.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Muchas gracias Secretario, se consulta a los integrantes de éste Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

Gracias, en este punto nada más a mí me gustaría destacar que igualmente si revisan la página 11 del Acuerdo, como ustedes saben la etapa de obtención de apoyo ciudadano fue del 20 de enero al 28 de febrero del 2019, y quienes estaban salieron a las calles, por medio de la aplicación móvil necesitaban recabar el 3% de la Lista Nominal de Electores de lo correspondiente a la mitad de secciones de los municipios que conformaban su Distrito. Octavio Almanza Hernández del Distrito de Nuevo Laredo en la página 11 pueden ver que el umbral del 3% de la lista nominal correspondía a 3,833 apoyos y el aspirante logró 4,157 apoyos ciudadanos en lista nominal, es por eso que supera el umbral y es por eso que el proyecto de Acuerdo es resultando procedente para que se le emita la declaratoria a registrarse y sí cumple los demás requisitos para ser candidato independiente.

Es cuanto Secretario, sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo, a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor, de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

**“ACUERDO No. IETAM/CG-22/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA PARA OBTENER SU DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, A LA FÓRMULA QUE ENCABEZA EL C. OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ, POR EL DISTRITO 2 DE NUEVO LAREDO.**

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
2. En fecha 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, con motivo de la renovación del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.
3. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria), estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
4. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).

5. El día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de diputados al H. Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, presentadas por los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.

6. El día 18 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-02/2019, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como, los que podrán aportar los aspirantes y candidatos independientes y sus simpatizantes durante el ejercicio 2019.

7. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 2, en la que aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se emite la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidato independiente en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula que encabeza el C. Octavio Almanza Hernández, por el distrito 2 de Nuevo Laredo.

8. En la fecha antes señalada, mediante oficio número PRESIDENCIA/0450/2019, signado por la Presidenta Provisional del IETAM, se informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el anteproyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### **De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del

Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental.

**II.** Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**III.** El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General.

**IV.** El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

**V.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

**VI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**VII.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en la capital Ciudad Victoria, y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**VIII.** El artículo 110, fracción LXVII y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

**IX.** En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

**X.** Asimismo en los artículos 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM y 4 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM, para los mismos efectos.

**XI.** Los artículos 5 y 46 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (en adelante DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

**XII.** El artículo 73, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos

independientes para la elección de diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XIII.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 19 de febrero al 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

#### **De las Candidaturas Independientes**

**XIV.** El artículo 1o, párrafos primero y tercero de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**XV.** Asimismo, en su artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** De manera correlativa, la fracción II del artículo 7o de la Constitución del Estado y el artículo 7, numeral 3 de la Ley General, establecen que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVII.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los

procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

**XVIII.** Los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**XIX.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de dicha Ley.

**XX.** El artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, señalan que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende cinco etapas: convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano, declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados, y registro.

**XXI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 379, inciso d), correlativo con el 393, inciso f) de la Ley General; 25, fracción IV de la Ley Electoral Local; 15, fracción IV y 85, último párrafo de los Lineamientos Operativos, es un derecho de los aspirantes y candidatos independientes, el nombrar a un representante para que asista a las sesiones del Consejo Distrital del INE que corresponda, con derecho a voz, debiendo de registrarlo dentro de los 30 días posteriores a su registro como candidato independiente.

#### **De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXII.** En términos los artículos 16, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, 17 de los Lineamientos Operativos, el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019 y de la convocatoria, establecieron como plazo para la obtención del apoyo ciudadano, del 20 de enero al 18 de febrero de 2019.

**XXIII.** Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 5, se procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación “OPL Apoyo Ciudadano”.

**XXIV.** En términos de los artículos 18, 26 y 49 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo del 20 de enero al 18 de febrero de 2019 procedieron a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación “OPL Apoyo Ciudadano”.

#### **De la Declaratoria de registro**

**XXV.** En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 73 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguno de los aspirantes registrados para la elección de Diputados obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial aprobará el proyecto de acuerdo, en que se declare desierto el proceso de selección de candidato independiente y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXVI.** El artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48 y 72 de los Lineamientos Operativos, señala que, tratándose de candidatura independiente para la conformación de fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores,

cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender, la cual deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, tal y como se desprende en el contenido de la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano publicado en la página electrónica del IETAM, mediante la siguiente liga: [http://ietam.org.mx/portal/PE2018\\_2019\\_Candidatos\\_Independientes.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx).

**XXVII.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, en relación con el artículo 50 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. El nombre del ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;*
- II. La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente del ciudadano;*
- III. El ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando el aspirante;*
- IV. La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro;*
- V. El ciudadano se encuentre dado de baja de la lista nominal;*
- VI. El ciudadano no sea localizado en la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el servidor a través de la aplicación informática o en la Dirección de Prerrogativas cuando sea entregada por cédula, siempre y cuando el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano requerido y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en los Lineamientos Operativos.*

**XXVIII.** Adicional a lo anterior y de conformidad con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos Operativos, el 11 de diciembre de 2018, mediante circular INE/UTVOPL/1219/2018, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Baja California, Durango y Tamaulipas, copia del oficio INE/DERFE/STN/56860/2018, suscrito por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la DERFE, mediante el cual da a conocer el "Procedimiento para revisión de Apoyo Ciudadano en Mesa de Control", mismo que se corrió traslado para su atención y conocimiento a las y los aspirantes a una candidatura independiente en fecha 9 de enero de 2019, adicional a esto, en dicho oficio se señalaron los criterios que la DERFE

tomó en cuenta para determinar los supuestos en que un registro debía ser considerado con alguna inconsistencia, mismo que no sería computado como válido, conforme a los siguientes supuestos:

- I. *Credencial no válida.*
- II. *Firma no válida.*
- III. *Fotocopia de credencial para votar.*
- IV. *Simulación.*
- V. *Sin firma.*
- VI. *Otra (Este rubro únicamente se aplica a las credenciales para votar que se encuentren completamente ilegibles, es decir, no se puede obtener información del anverso y reverso de la misma).*

**XXIX.** Con fecha 28 de febrero del 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1242/2019, despachó copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, del aspirante a candidato independiente Octavio Almanza Hernández.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas, en fecha 1 de marzo de 2019, llevó a cabo el análisis del cumplimiento de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, procediendo a elaborar los reportes de verificación correspondientes.

**XXX.** En términos del artículo 53 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó el informe de la DERFE señalado en el considerando anterior y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

Aspirante	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	2 NUEVO LAREDO	DEPPAP/283/2019	02/03/2019	05/03/2019

**XXXI.** En término del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que el aspirante a candidato independiente manifestara lo que a su derecho conviniera, se recibió la siguiente respuesta:

Aspirante	Distrito	Fecha del escrito	Contenido
OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	2 NUEVO LAREDO	05/03/2019	"... manifestar mi absoluta conformidad con los citados resultados de la verificación del apoyo ciudadano."

**XXXII.** En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 8 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1451/2019 remitió a la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Consejera Presidenta Provisional del IETAM, copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos, entre otros, del aspirante a candidato independiente Octavio Almanza Hernández.

Por lo anterior y derivado de los reportes mencionados en el considerando XXIX y en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48, 72 y 74 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2018, del distrito que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, se advierte que la fórmula integrada por el ciudadano Octavio Almanza Hernández y José Tomás Martínez López en su calidad de propietario y suplente, respectivamente, del Distrito 2 de Nuevo Laredo, cumplieron con los porcentajes de respaldo ciudadano, requeridos por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Distrito	Nombre del aspirante	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con Inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
2 NUEVO LAREDO	OCTAVIO ALMANZA HERNÁNDEZ	5,458	128	0	106	17	891	38	121	4,157	3,833	111	58

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 379, inciso d) y 393, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartado B, y base III, numeral 1, de la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 11, fracción II, 13, 16, párrafo segundo, 18, párrafo segundo, 25, fracción IV, 27, 28, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 25 y 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, 3, 4, 5, 6, 9, 15, fracción IV, 17, 18, 19, 26, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 72, 73, 74 y 85, último párrafo de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resulta procedente la emisión de la declaratoria para registrarse como candidato independiente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a la fórmula encabezada por el ciudadano Octavio Almanza Hernández del Distrito 2 de Nuevo Laredo.

**SEGUNDO.** En consecuencia, expídase la constancia respectiva a favor del aspirante señalado en el punto de acuerdo primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo al aspirante señalado en el punto de acuerdo primero.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que efectúe las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los presidentes del Consejo Distrital 2 de Nuevo Laredo y del Consejo Municipal del referido municipio para los efectos señalados en el considerando XXI.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General.

**SEPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.



EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.

El décimo tercer punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidatos independientes en la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los distritos 6 Reynosa, 10 Matamoros, 14 Victoria, 15 Victoria y 20 Ciudad Madero.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto, solicito dé lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto.

Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Resulta improcedente la emisión de la declaratoria para registrarse como candidato independiente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a las fórmulas integradas por los ciudadanos señalados en el Considerando Trigésimo primero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes señalados en el punto de acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer el uso de la voz en este punto.

De no ser así Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Acuerdo a que se refiere el presente punto.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por seis votos a favor, de las Consejeras y Consejeros presentes.

(Texto del Acuerdo aprobado)

#### **“ACUERDO No. IETAM/CG-23/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA PARA OBTENER SU DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, EN LOS DISTRITOS 6 REYNOSA, 10 MATAMOROS, 14 VICTORIA, 15 VICTORIA Y 20 CIUDAD MADERO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

2. En fecha 02 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018–2019, con motivo de la renovación del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.

3. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-76/2018, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos) y el Acuerdo IETAM/CG-77/2018, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Convocatoria), estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

4. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-97/2018, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas, la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).

5. El día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-101/2018, mediante el cual resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de diputados al H. Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, presentadas por los ciudadanos Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo, Octavio Almanza Hernández, José Alfredo Gómez Hernández y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.

6. El día 18 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-02/2019, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como, los que podrán aportar los aspirantes y candidatos independientes y sus simpatizantes durante el ejercicio 2019.

7. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 2, en la que aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como candidatos independientes en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, en los distritos 6 Reynosa, 10 Matamoros, 14 y 15 Victoria, y 20 Ciudad Madero.

8. En la fecha antes señalada, mediante oficio número PRESIDENCIA/0450/2019, signado por la Presidenta Provisional del IETAM, se informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### **De las Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Asimismo, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el IETAM, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones del Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, sus actividades se rigen bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

III. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL) aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y Ley General.

IV. El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

**V.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Electoral Local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral Local, son: el Consejo General y los órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

**VI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**VII.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en la capital Ciudad Victoria, y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.

**VIII.** El artículo 110, fracción LXVII y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

**IX.** En términos de los artículos 25 del Reglamento Interior del IETAM y 3 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial, tendrá como atribuciones; dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, verificar la cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes y de que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, así como emitir los proyectos de acuerdo para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes.

**X.** Asimismo en los artículos 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM y 4 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde al Titular de la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las y los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM.

**XI.** Los artículos 5 y 46 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (en adelante DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

**XII.** El artículo 73, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XIII.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 19 de febrero al 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

#### **De las Candidaturas Independientes**

**XIV.** El artículo 1o, párrafos primero y tercero de la Constitución Federal, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**XV.** Asimismo, en su artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVI.** De manera correlativa, la fracción II del artículo 7o de la Constitución del Estado y el artículo 7, numeral 3 de la Ley General, establecen que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**XVII.** Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad, así como también que la ley preverá mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables.

**XVIII.** Los artículos 5, párrafo cuarto y 10 de la Ley Electoral Local, establecen que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**XIX.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Diputados al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa, debiendo registrarse como una fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de dicha Ley.

**XX.** El artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, señalan que el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende cinco etapas: convocatoria, actos previos al registro, obtención del

apoyo ciudadano, declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados, y registro.

### **De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXI.** En términos los artículos 16, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, 17 de los Lineamientos Operativos, el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019 y de la convocatoria, el plazo para la obtención del apoyo ciudadano fue del 20 de enero al 18 de febrero de 2019.

**XXII.** Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 5, se procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación “OPL Apoyo Ciudadano”.

**XXIII.** En términos de los artículos 18, 26 y 49 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, dentro del periodo del 20 de enero al 18 de febrero de 2019 procedieron a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el INE para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación “OPL Apoyo Ciudadano”.

### **De la Declaratoria de registro**

**XXIV.** En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 73 de los Lineamientos Operativos, señala que, al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.

Si ninguno de los aspirantes registrados para la elección de Diputados obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo requerido en términos de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial aprobará el proyecto de acuerdo, en que se declare desierto el proceso de selección de candidato independiente y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso, aprobación.

La Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Diputados, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria



de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXV.** El artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48 y 72 de los Lineamientos Operativos, señala que, tratándose de candidatura independiente para la conformación de fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender, la cual deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, tal y como se desprende en el contenido de la Tabla de Porcentajes de Apoyo Ciudadano publicado en la página electrónica del IETAM, mediante la siguiente liga: [http://ietam.org.mx/portal/PE2018\\_2019\\_Candidatos\\_Independientes.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2018_2019_Candidatos_Independientes.aspx).

**XXVI.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, en relación con el artículo 50 de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores, para tal efecto las firmas no se computarán como válidas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. El nombre del ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;*
- II. La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente del ciudadano;*
- III. El ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando el aspirante;*
- IV. La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro;*
- V. El ciudadano se encuentre dado de baja de la lista nominal;*
- VI. El ciudadano no sea localizado en la lista nominal;*
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y*
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el servidor a través de la aplicación informática o en la Dirección de Prerrogativas cuando sea entregada por*

*cédula, siempre y cuando el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano requerido y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en los Lineamientos Operativos.*

**XXVII.** Adicional a lo anterior y de conformidad con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos Operativos, el 11 de diciembre de 2018, mediante circular INE/UTVOPL/1219/2018, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Baja California, Durango y Tamaulipas, copia del oficio INE/DERFE/STN/56860/2018, suscrito por el Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la DERFE, mediante el cual da a conocer el "Procedimiento para revisión de Apoyo Ciudadano en Mesa de Control", mismo que se corrió traslado para su atención y conocimiento a las y los aspirantes a una candidatura independiente en fecha 9 de enero de 2019, adicional a esto, en dicho oficio se señalaron los criterios que la DERFE tomó en cuenta para determinar los supuestos en que un registro debía ser considerado con alguna inconsistencia, mismo que no sería computado como válido, conforme a los siguientes supuestos:

- I. *Credencial no válida.*
- II. *Firma no válida.*
- III. *Fotocopia de credencial para votar.*
- IV. *Simulación.*
- V. *Sin firma.*
- VI. *Otra (Este rubro únicamente se aplica a las credenciales para votar que se encuentren completamente ilegibles, es decir, no se puede obtener información del anverso y reverso de la misma).*

**XXVIII.** Con fecha 28 de febrero del 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1242/2019, despachó copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, de los aspirantes a candidatos independientes, los CC. Leonardo García Vera, Kelvin Castillo Garza, José Alfredo Gómez Hernández, Irma Gisela Aranda Benavides, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo y Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas, en fecha 1 de marzo de 2019, llevó a cabo el análisis del cumplimiento de la dispersión en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, conforme al artículo 18, párrafo segundo de la

Ley Electoral Local, procediendo a elaborar los reportes de verificación correspondientes.

**XXIX.** En términos del artículo 53 de los Lineamientos Operativos, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó el informe de la DERFE señalado en el considerando anterior y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 3 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

Aspirante que encabeza la fórmula	Distrito	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
LEONARDO GARCÍA VERA	6 REYNOSA	DEPPAP/284/2019	02/03/2018	05/03/2018
IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	10 MATAMOROS	DEPPAP/285/2019	02/03/2018	05/03/2018
KELVIN CASTILLO GARZA	14 VICTORIA	DEPPAP/286/2019	02/03/2018	05/03/2018
JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	15 VICTORIA	DEPPAP/287/2019	02/03/2018	05/03/2018
REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	20 CIUDAD MADERO	DEPPAP/289/2019	02/03/2018	05/03/2018
LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	20 CIUDAD MADERO	DEPPAP/288/2019	02/03/2018	05/03/2018

**XXX.** En término del considerando anterior y una vez fenecido el plazo para que las y los aspirantes a una candidatura independiente manifestaran lo que a su derecho conviniera, se constató que no se recibió respuesta alguna respecto al informe de la DERFE y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones de los municipios que conforman el distrito correspondiente.

**XXXI.** En consecuencia del considerando que antecede, en fecha 8 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/1451/2019 remitió a la Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Consejera Presidenta Provisional del IETAM, copia del correo electrónico emitido por el Ing. Héctor Francisco Guarneros Castrejón, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual informa los resultados definitivos de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a una candidatura independiente.

Por lo anterior y derivado de los reportes mencionados en el considerando XXVIII y en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, en relación con los artículos 48, 72 y 74 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2018, del distrito que se pretende contender y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, se advierte que las fórmulas integradas por los ciudadanos Leonardo García Vera y María de los Ángeles Báez Huerta del Distrito 6 Reynosa, Irma Gisela Aranda Benavides y Sonia Esmeralda De León Torres del Distrito 10 Matamoros, Kelvin Castillo Garza y Mayte Saldaña Mendoza del Distrito 14

Victoria, José Alfredo Gómez Hernández y Priscila Cárdenas Mata del Distrito 15 Victoria, Reynol Emmanuel Sánchez Jaramillo y Fidel Ricardo Rodríguez Vega del Distrito 20 Ciudad Madero, Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa y María Antonieta Calvillo Ramírez del Distrito 20 Ciudad Madero, en su calidad de propietarios y suplentes, respectivamente, no alcanzaron el porcentaje de respaldo ciudadano, requeridos por los preceptos normativos antes mencionados, como a continuación se detalla:

Distrito	Nombre del aspirante que encabeza la fórmula	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con Inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
6 REYNOSA	LEONARDO GARCÍA VERA	170	1	0	1	0	12	2	3	151	3,809	1	51
10 MATAMOROS	IRMA GISELA ARANDA BENAVIDES	118	1	0	3	0	9	1	0	104	3,347	0	24
14 VICTORIA	KELVIN CASTILLO GARZA	1,789	36	0	21	1	562	7	13	1,149	3,671	21	42
15 VICTORIA	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ	2,856	56	0	27	4	130	8	5	2,626	3,668	44	34
20 CIUDAD MADERO	REYNOL EMMANUEL SÁNCHEZ JARAMILLO	227	1	0	3	0	13	0	0	210	3,767	5	48
20 CIUDAD MADERO	LETICIA AIDÉ SILVIA CONTRERAS ZARAZÚA	437	5	0	4	6	52	2	6	362	3,767	7	48

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7o, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartado B, y base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 11, fracción II, 13, 16, párrafo segundo, 18, párrafo segundo, 27, 28, 91, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 25 y 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18, 19, 26, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 72, 73 y 74 los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Resulta improcedente la emisión de la declaratoria para registrarse como candidato independiente de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a las fórmulas integradas por los ciudadanos señalados en el considerando XXXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes señalados en el punto de acuerdo primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias Secretario. Le solicito proceda al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejera Presidenta.  
El décimo cuarto punto del Orden del día, se refiere a Asuntos Generales.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Bien, queda abierto el punto de Asuntos Generales, por si alguno de los integrantes de este Consejo, tiene algún asunto que tratar.

El Representante del Partido del Trabajo en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, buenas tardes.  
Sí, en días pasados el Instituto Nacional Electoral, aprobó, emitió una Resolución la CG/124/2019, en la cual menciona que ejerce la facultad de atracción de las, en estas elecciones que están realizándose en los 5 Estados, incluido el Estado de Puebla, esto ha traído una serie de inexactitud en la información que se ha manejado públicamente dado que es distinta la atracción o la asunción sí, en el caso de Puebla es asunción y en el caso de Tamaulipas es atracción. Pero si quisiéramos que nos dieran más información al respecto sí, información que puede servir para toda la ciudadanía verdad, porque bueno tenemos copia del oficio incluso de la resolución

pues si quisiéramos que nos informaran más al respecto en este Consejo para una mayor difusión en la ciudadanía, es cuanto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias por su participación al Representante del Partido del Trabajo, sobre este tema bueno, sobre este tema me permito aclarar que en efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción exclusivamente para fijar, hubo confusión como bien lo manifiesta el Representante del Partido del Trabajo, mediáticamente se manejó que se había ejercido la facultad de atracción de las elecciones en el Estado de Tamaulipas, eso no es así, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como bien lo comentó el compañero, tiene la facultad de atracción y en este caso la ejerció para específicamente fijar criterios para equidad en la contienda.

Ustedes recordarán que en procesos electorales pasados no es la primera vez que sucede, pero el proceso electoral pasado sacamos lineamientos denominados de piso parejo que fueron revocados por posteriormente por la Sala Superior ¿qué es lo que pretendía el Instituto? o ha pretendido el Instituto Nacional Electoral en numerosas ocasiones, a veces han prevalecido, a veces han sido impugnados y no, ha pretendido que todas estas reglas en cuanto a equidad en la contienda, propaganda electoral y todo el papel que juegan los actores políticos, el uso de recursos públicos, etcétera, dado que ellos tienen la facultad fiscalizadora, hacer unas reglas homogéneas para quienes estamos en proceso electoral y de eso se trataban estos lineamientos. Con muchísimo gusto a través de la, del área de Secretaría Ejecutiva o de Vinculación, a través del área de Vinculación les podemos hacer llegar una tarjeta informativa que les sirva a ustedes como base de orientación o una tarjeta ejecutiva respecto de estos lineamientos, pero sí hubo confusión mediáticamente, ya ha ido aclarándose y de esto versan los criterios, no hay atracción de la elección, únicamente se fijaron estos criterios para quienes tenemos elecciones este proceso electoral. No sé si con esto responda su pregunta.

**EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** Es que precisamente el uso de atracción, en lugar de asunción o al revés verdad trae la confusión sí, porque atraer es hacer suyo algunas cosas verdad y asunción es asumir y en este caso el Instituto no ha asumido la elección en el Estado de Tamaulipas, ya no digo en los otros 5 Estados que es lo mismo y esa, ese verbo ha hecho la confusión y por eso solicitaba yo la aclaración verdad, el Instituto Nacional Electoral, si bien es cierto, su tendencia o su propósito ha sido asumir las elecciones en los estados, aún no lo hace sí, no lo ha hecho y solamente ha atraído algunos asuntos que ya están en la Ley sí, y bueno lo que parece grave también es que el hecho de que el Instituto Nacional Electoral esté no solamente atrayendo algunos asuntos de la elección, sino que este asumiendo posiciones de legislador al tratar de establecer cosas que aún no

están establecidas, si bien se señaló ahorita en algunos casos han sido rechazadas esas atracciones que hace el Instituto, por las Salas Superiores, los Tribunales, entonces el uso de esa palabra es lo que ha causado y ahorita otra vez se cayó en ese error de atraer la elección, no se ha atraído, más bien no se ha asumido perdón, la confusión es grande, entonces sí es necesario que el Instituto haga algo por aclarar, porque algunos ciudadanos lo ven como algo de que el Instituto ya no está trabajando, ya no está haciendo su labor verdad y sabemos de la actividad que están realizando, entonces es necesario que se aclare que la atracción es solamente de algunas funciones sí, que las está atrayendo y que incluso ya las, la misma ley lo establece verdad como la fiscalización lo establece la Ley, la capacitación verdad, son funciones que de alguna manera ya están no digo atraídas, ejercidas por el Instituto y ahora salen con un Acuerdo que nada más presenta el camino de desaparecer los Institutos Locales o los OPLES como se les conoce verdad en la Ley, entonces sí es necesario hacer esa aclaración.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Una cosa es atraer y otra asumir sí, gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Representante del Partido del Trabajo, la Representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias Presidenta. Para ese tema creo que sí es importante dejar claro que la palabra se utiliza porque hay una atracción en ciertos términos, como lo maneja usted, que es en acuerdos, en criterios y creo que es ahorita muy importante sobre todo por la desconfianza que como partido, mi partido, una servidora como Presidenta tenemos con el respeto que se merece a este Instituto Electoral, tomando en cuenta que ahorita el que acaban de designar como Director Jurídico de lo Contencioso Electoral, que es el que va a recibir las quejas que nosotros hagamos dentro del proceso electoral, que recae en Edgar Iván Arroyo Villarreal, sabemos que tiene contacto directo con Acción Nacional, entonces creo que sí nos da algo de certidumbre el saber que el INE por lo pronto en los acuerdos, en las quejas y que además van a poder también revisar el actuar de este Instituto, a nosotros si nos ayuda y nos beneficia, claro que entendemos perfectamente que todavía no atraen la elección en su totalidad, que ustedes tienen su responsabilidad pero creo que es un gran avance y en el mismo tenor acaban ustedes de dar un informe a los partidos políticos en el tema del PREP donde empezamos pues con dudas importantes, una de las decisiones que ustedes están tomando es que los

resultados los tome en este caso a través de una foto o a través de lo que ustedes consideren el asistente electoral y eso es lo que se va a subir al PREP, creo que ahí es importante señalar y yo lo pido como Presidenta de Partido, como Representante en ésta ocasión ¿por qué no se hace a través de los presidentes de casillas? de algo que se lucha mucho que hace el Instituto Nacional Electoral, ustedes saben que las elecciones la realizan los ciudadanos sí, también es cierto que también los asistentes electorales son ciudadanos, pero ¿por qué no hacerlo con los representantes? en este caso los presidentes de casilla y además nuestros representantes puedan junto con ellos tomar la foto y enviarla, porque hay una duda importante ¿cómo vamos a garantizar?, si nada más son alrededor de más o menos 900 asistentes electorales ¿cómo se garantiza que se va a subir la fotografía de las más de 4,600 casillas?, cómo vamos a tener certidumbre de que esa información que se está mandando pues no sea amañada, no sea tergiversada y lo digo con conocimiento de causa, porque en los pasados procesos electorales ha pasado y también le quisiera hacer una pregunta importante ¿cuál es la función que desarrolla la empresa Proisi que presta este servicio para implementar el PREP?, creo que se le debe dar la oportunidad y lo vuelvo a recalcar, de todos los Representantes de Casilla de cada uno de los institutos políticos que puedan subir también la foto, es cuanto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias a la Representante del Revolucionario Institucional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz?

Bien sobre lo que comenta, lo que bien comenta la Presidenta del Revolucionario Institucional y regresándome un poco al comentario del Representante del Partido del Trabajo, para efecto de clarificar me permito leer el Artículo 120 que habla precisamente de la facultad de atracción. La asunción y la atracción se resolverán en términos ambas del presente capítulo. Se entiende por asunción la atribución que tiene el Instituto de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que correspondan a los Organismos Públicos Locales en términos del inciso a), apartado C de la base Quinta del Artículo 41 de la Constitución. Se entiende por atracción la atribución del Instituto de atraer a su conocimiento, como bien lo mencionaba el compañero del Partido del Trabajo, cualquier asunto de competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo determine o para asentar un criterio de interpretación en términos del inciso c), Apartado C, base quinta, del Artículo 41 de la Constitución, que es lo que precisamente, como lo comentaba, ha querido hacer el Instituto Nacional Electoral de forma reiterada, no solamente en este proceso electoral como bien lo he mencionado, sino en muchos procesos anteriores, sí ustedes ven en el acuerdo que anduvo circulando en redes sociales y que estuvo circulando por todos los medios de comunicación, ahí hay una tabla muy descriptiva de todos los Acuerdos que ha tomado el Instituto Nacional Electoral en este sentido sobre



critérios para homologar la equidad en la contienda, entonces bueno si hay una diferencia, también hay momentos para realizar la asunción de las elecciones y tiene que mediar una cuestión importante y bueno no era el caso verdad ya se, creo que ese punto ha quedado aclarado.

Sobre el PREP, comentarles que bueno hemos llevado a cabo reuniones, llevamos una reunión donde se expusieron los, bueno invariablemente se lleva a cabo por medio de la Comisión de Organización los informes puntuales a todo lo que tiene que ver con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, la intención del IETAM es que tanto los partidos políticos como la ciudadanía estén bien informados al respecto, como ustedes saben para adjudicar el servicio del PREP se lleva a cabo una licitación, el Instituto cuenta con un Comité de Compras, a la empresa mencionada que es Grupo Proisi se concursó y conforme a las bases de licitación fue adjudicada por cumplir con los requisitos técnicos del área requirente y por haber presentado la mejor oferta económica como todas las licitaciones que se llevan a cabo en este Instituto, y que además son conforme apegadas a los principios de la materia electoral y conforme a la Ley de Adquisiciones del Gobierno del Estado.

En cuanto al PREP Casilla, que era a lo que hace referencia la Presidenta del Revolucionario Institucional que está como Representante en ésta mesa, en efecto el PREP Casilla hay unos, nosotros tenemos reglas que seguir son los CAES los que tienen la función de realizar esta tarea y bueno no podría llevarse de otra manera, son alrededor de 1,006 Capacitadores Asistentes Electorales, el ejercicio de la capacitación se está haciendo de manera conjunta con el Instituto Nacional Electoral y bueno pueden tener la certeza de que seguiremos haciendo las reuniones que se consideren necesarias para que estén bien informados y cualquier duda en ellas pueda ser subsanada.

¿Alguien desea el uso de la voz en segunda ronda? La Presidenta del Revolucionario Institucional.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Bueno, en ese mismo tema para nosotros sí genera desconfianza, para nosotros desde ahorita no tenemos certidumbre del actuar en el proceso electoral, tuvimos problema definitivamente en la elección pasada y en la antepasada con esas mismas figuras y vuelvo a repetir está hablando de mil capacitadores y son más 4,600 casillas creo que ahí queda una laguna muy grande.

En ese mismo tema, en los CATD que son los centros de acopio y de transmisión de datos, yo quisiera saber, va haber 22 verdad cada uno por Distrito Electoral ¿cuál

fue el mecanismo que utilizaron para el reclutamiento de personal, cuáles fueron las medidas que se tomaron? quisiéramos conocer la lista de esas personas ¿qué nos puede garantizar que no estén relacionadas con ningún partido político o con el gobierno federal o con el gobierno estatal, cómo podemos tener esa certeza? y además hacer una petición donde nosotros podamos empatar junto con cada responsable del CATD, un representante de los partidos políticos, creo que eso ayudaría a la transparencia y a poder generar certidumbre y certeza, y aunado a ello también me preocupa mucho Presidenta, dentro de la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados, del COTAPREP, que parte de ese Consejo en la integración de él está el Maestro Carlos Enrique Portes Flores, ¿sabía usted que el jefe inmediato de Carlos Enrique Portes Flores tiene una relación muy cercana con el gobierno estatal?, él trabaja en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, yo creo que esas son cosas que ya no se pueden pasar por alto, lo que requerimos y demandamos de este Instituto Electoral es imparcialidad, estamos cansados como partido político de parcialidades que se han estado dando, yo le pido por favor que tomen acciones inmediatas en todo este tipo de temas que desde ahorita nos dan una desconfianza tremenda y lo único que buscamos, sea el resultado que sea, es que se respete la voluntad de los ciudadanos, sí Presidenta, sí sabemos la comunicación y el acercamiento que ha habido con Acción Nacional y a mí como Presidenta de Partido me preocupa muchísimo, lo hablo con conocimiento de causa, gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Presidenta, a la Representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda?

La Consejera Nohemí Argüello Sosa y posteriormente el Consejero Oscar Becerra Trejo. Gracias. Movimiento Ciudadano en segunda ronda también, gracias.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidenta. Es importante mencionar que en relación al Programa de Resultados Electorales Preliminares, todo este procedimiento está normado por el Instituto Nacional Electoral, es un procedimiento que se atiende puntualmente en el Instituto tanto para designar al Comité Técnico Asesor que es el mismo que fungió el año pasado y que no, digo nosotros no teníamos ninguna referencia en relación a la, algún antecedente de alguno de los integrantes en lo personal porque hemos estado presentes en las reuniones y no se había mencionado, en verdad yo es la primera vez que escucho algún comentario en ese sentido, incluso ni cuando se nombró aquí hubo ninguna mención en su momento, obviamente que se van atender todas las observaciones para poder revisar la situación y ver qué procede en su caso, en caso de que así se acredite. Pero es importante mencionar como lo hicimos cuando se sesionó en la Comisión de Organización, que bien los Representantes de los Partidos expusieron

sus dudas y precisamente todas estas dudas que se están presentando aquí en su momento el Representante de los diferentes Partidos hicieron algunas manifestaciones en ese sentido y se les explicaba lo mismo.

Estamos atendiendo los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para operar este Programa de Resultados Electorales Preliminares y como bien lo decía la Consejera Presidenta, la figura de los CAES son los que tienen la atribución para tomar la fotografía, esos poco más de 1,000 CAES que van a tomar la fotografía de PREP Casilla es un respaldo, porque recordemos que todas las actas son capturadas en el CATD que es el centro donde llega el paquete y el PREP Casilla es una segunda vía por la cual llega, explicaba en su momento en la Comisión de Organización el Licenciado Santos que es el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, que son los asistentes electorales en ese momento, o sea los CAES pero ya convertidos en asistentes electorales los que traen el teléfono que trae la aplicación que sólo ellos la pueden traer en donde toman la foto, la envían y se encripta, ni ellos la pueden ver, ellos solo toman la foto enfrente de los Representantes de todos los Partidos que están acreditados en la casilla enfrente de ellos, si dada la situación, porque lo explicaron en su momento, que llega, recordemos que son más de 4,600 casillas y un asistente electoral recorre, tiene varias casillas a su cargo, si llegara a la casilla y ya cerraron el paquete y guardaron el acta no va poder tomar la fotografía, pero para eso existe el CATD porque el procedimiento que históricamente desde que se implementó para capturar el acta está en el CATD, ahora recordemos, todos los representantes de las casillas tienen su copia del acta y en su momento en la sesión de cómputo que es el siguiente martes de esa semana, o sea a las 48 horas después que se firma esa acta y se asienta todo lo que corresponde y los datos correspondientes al resultado de la casilla, en la sesión de cómputo tienen la oportunidad de acta por acta revisarla y cotejar que tus datos correspondan con los datos que están en, se están ahí contando, se están revisando y se están contabilizando.

Ahora recordemos que el PREP desde la elección de 2016 tenemos la imagen del acta disponible para toda la ciudadanía y eso es importante, cuando llegan al CATD donde obviamente es Proisi la empresa responsable de hacer todo un procedimiento, insisto en la Comisión de Organización se hizo toda una explicación y la podemos repetir aquí que se hace una investigación, una revisión de que las personas que se están contratando no tengan antecedentes con algún partido político y están los nombres a su disposición, de hecho se planteó que cualquier duda o inquietud que tuvieran se les iba a hacer una reunión especial, porque sabemos y lo entendemos, somos sensibles a eso, es un asunto muy técnico y es entendible que haya cierta desconfianza, pero es un asunto técnico y el Comité Técnico Asesor lo que revisa es

asuntos técnicos que la empresa Proisi esté llevando a cabo todo, todo se esté cumplimentando todo lo establecido en los lineamientos para operar el PREP.

Es importante ver que tenemos un sistema electoral barroco como muchas veces lo han mencionado, porque tiene una gran cantidad de candados y si sumamos a esto que el PREP solo son resultados preliminares y no tienen ningún impacto jurídico hay que tomar en cuenta que bueno no se pone en riesgo, sin embargo es muy importante porque mediáticamente sí puede tener un impacto muy fuerte, entonces precisamente por eso es que atendemos todo los lineamientos y somos aquí en el Instituto, afortunadamente siempre hemos tenido buenos resultados esperamos obviamente que tengamos igualmente mejores resultados en ésta elección en relación al PREP, pero obviamente se toma nota de todo lo que aquí se menciona y obviamente se atenderá, pero tengan la certeza que el Instituto está atento y estará siempre muy muy cuidadoso para operar cada uno de los procedimientos que forman parte del proceso electoral. Es cuanto Consejera.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa. Cedo el uso de la palabra al Consejero Oscar Becerra Trejo.

**EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO:** Sí, gracias Consejera Presidenta. Sí nada más obviamente, prácticamente la Consejera ya mencionó todo lo relacionado con el PREP, muy bien señalado este y pues bueno dicho sea de paso ésta autoridad como siempre lo ha hecho sí, garantiza los principios rectores del proceso electoral sí, en relación a esto quiero también recordar y hacer una atenta invitación para todos y todas las tamaulipecas y ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales que el día último precisamente para poderse registrar como Observadores Electorales y participar en este Proceso Electoral Ordinario culmina el 30 de abril, por lo que se hace la atenta invitación para que todos aquellos que deseen participar lo puedan, puedan acudir tanto a los Consejos Municipales, a nuestros 22 Consejos Distritales o a los 9 Consejos Electorales del INE o de la propia Junta Local del INE a presentar su solicitud, en la página de internet del Instituto [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) ahí se encuentra la convocatoria y todos y cada uno de los requisitos para que todos aquellos ciudadanos y ciudadanas tamaulipecas interesados en participar puedan lograr presentar su solicitud de registro y luego recibir el curso de capacitación, que podrán hacerla precisamente ésta actividad como Observadores Electorales antes, durante y después de la jornada electoral, por eso hago y reitero esta invitación a todas las y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias al Consejero Oscar Becerra. ¿No desea hacer el uso de la voz? bien ¿alguien más que desee hacer el uso de la voz en segunda ronda?

La Consejera Nohemí Argüello Sosa, en segunda ronda.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejera Presidenta, bueno yo nada más para hacer mención en relación a una reciente publicación, promulgación de la reforma a la Ley local que establece que la Comisión de Igualdad de Género es una Comisión Permanente, en verdad es una muy buena noticia para este Instituto porque permite, como sabemos nuestra Ley Local establece que todas aquellas comisiones que se consideren de carácter permanente, a excepción del SPEN, estarán acreditadas ante ellas Representantes de los Partidos Políticos, y en verdad sí necesitamos, como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género la presencia de todos los partidos, todos los institutos políticos para poder impulsar todas las acciones que forman parte del Plan de Trabajo y sobre todo en éste, en el marco del desarrollo del Proceso Electoral 2018-2019, estamos llevando a cabo acciones para prevenir la violencia política por razón de género, entonces estas acciones que si bien es cierto se suman a la serie de modificaciones que se han hecho a la legislación vigente en relación a la postulación de candidaturas de manera paritaria y que recientemente en este Consejo se aprobaron los criterios para la integración paritaria del Congreso del Estado, estas acciones nos permiten seguir impulsando estas reformas, seguir impulsando acciones ahora para poder eliminar otro tipo de obstáculos, como es la violencia política por razón de género, el día de hoy sesionó el Observatorio y precisamente era uno de los temas que se tocaba y se pedía la colaboración de verdad que todos los participantes están muy comprometidos, pero los partidos políticos los invitamos, tuvimos la presencia del Partido Verde Ecologista, de Movimiento Ciudadano y en verdad nos gustaría que todos los partidos nos acompañaran en las sesiones de la Comisión en su momento, cuando se acrediten ante la misma y también las sesiones del Observatorio porque nos va a permitir impulsar acciones de manera más eficaz y eso pues bueno va abonar a la construcción de una verdadera democracia, sabemos que una democracia verdadera, debe incluir la presencia de las mujeres, entonces en verdad reconocer a la Legislatura del Congreso Local ésta reforma, lo atinado de ésta reforma y bueno pues fue aprobada por unanimidad y bueno agradecer que se haya hecho este tipo de modificaciones que nos permiten impulsar de manera más importante, de manera más fuerte este tipo de acciones. Es cuanto Consejera.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Consejera Nohemí Argüello Sosa. Precisamente sobre éste tema a mí me gustaría abundar, el día de hoy tuvimos por la mañana reunión del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Tamaulipas, se reunió el Comité, estuvieron aquí presentes los integrantes permanentes y fue encabezada por la Consejera Nohemí como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, estuvo la Magistrada del Tribunal

Electoral y estuvo la Encargada de Despacho del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, Representantes de los Partidos Políticos que tuvieron a bien asistir y los integrantes de la sociedad civil que participaron en la convocatoria para formar parte de éste Comité, entonces pues bueno se siguen tomando acciones en la materia y refrendamos la invitación a los partidos políticos de hacerse presentes en éstas reuniones del Comité, pues es muy importante que su punto de vista se vea reflejado en estas acciones y bueno respecto nada más para concluir mi participación, lo que comentó la Consejera Nohemí lo comparto.

En efecto el Programa de Resultados Preliminares da certeza a la ciudadanía, es un programa muy amable, lo utiliza la ciudadanía de manera cotidiana, ya saben que es una herramienta que utilizamos para llegar a los ciudadanos el día de la jornada electoral y el día posterior para nosotros sí tiene gran trascendencia, precisamente por eso se siguen y se llevan a cabo todas las reglas de manera puntual, el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones es el que marca lo que tiene que ver con la Instancia Interna que coordina, responsable de coordinar el PREP, de manera muy general ustedes ya han estado en las reuniones, nada más lo resumo, nosotros tenemos una Instancia Interna que es la Unidad de Sistemas del Instituto que es el Licenciado Santos, que está perfectamente capacitado, ya lo ha hecho a partir de la reforma y antes de ella, pero bueno de lo que nosotros nos toca estar como Instancia Interna aquí en el Instituto el COTAPREP también lleva a cabo un procedimiento de selección, cumplimiento de requisitos eso lo sacamos en agosto del año pasado el Acuerdo aquí en Consejo General, no fue impugnado en su momento por lo tanto tomamos nota pero el comité bueno tiene probada experiencia, los currículos ahí están, el trabajo hecho del año pasado de igual manera y bueno tomamos nota de lo aquí comentado y en cuanto al PREP Casilla nada más hacer la aclaración no es, se dijo en sesión de Comisión y se dijo en la reunión que tuvimos con el COTAPREP, no es estrictamente necesario que se tengan que tomar foto del 100% de las actas del PREP Casilla, se hace, el Reglamento marca que se haga el máximo esfuerzo pero y ese máximo esfuerzo ésta autoridad está comprometida a hacerlo, sin embargo no es obligatorio porque para eso se tiene el PREP tradicional y la digitalización tradicional con el Acta PREP que se traslada a los CATD y posteriormente se hace una segunda confirmación en los CCV que están aquí en central y bueno ustedes ya han visto el proceso pasado tuvimos arriba del 90% de captura de las actas, no hemos tenido problemas en este aspecto y seguiremos trabajando para que sea de manera puntual.

Ha agotado sus participaciones.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: No me acabé el tiempo, no me acabé los cinco minutos, no me los acabé en las dos participaciones.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Bueno adelante, adelante.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Nada más es hacer una precisión con la Consejera, hablaba ella de los CATD, bueno yo lo único que pediría es que no es cierto, no han dado el nombre de los que van a estar ahí, lo solicitamos, le pido que nos lo hagan llegar y que bueno entonces consideren el poder empatar los 22 Representantes de los Partidos Políticos ahí en cada uno de los CATD, creo que eso sería importante, nos daría mucha certeza, nos daría certidumbre para que ésta jornada electoral se realice de la mejor manera. Sí quería precisar eso, gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Representante del Revolucionario Institucional. Tomamos nota al respecto, ¿perdón? la Consejera Italia Aracely.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Muchas gracias Presidenta, buenas tardes.

Este, sí relativo vamos a tomar nota de lo que comenta aquí la Representante del Partido Revolucionario Institucional, nada más para precisar que esos centros se encuentran en cada uno de los Consejos Distritales, digo ahí pueden ver sus Representantes que pues están cerca, digo generalmente se lleva la sesión y están ahí a un costado, pero bueno como dice la Presidenta se tomará nota al respecto. En cuestión de las personas que los operan, el tercero que es el que realiza la contratación que hace el reclutamiento, en un primer momento pasa los nombres aquí al Instituto para hacer la revisión en cuanto de sus requisitos legales que son los que marcan el Anexo y que generalmente pues se analizan si tienen o no impedimentos que es el hecho de ser militante, haber participado como directivo o representante de algún partido político, si se está tomando en cuenta cuando sale algo positivo en ese sentido, bueno pues se le dice a la empresa que no los puede contratar, tengo entendido ya se instruyó en la Comisión de Organización precisamente al Licenciado Santos para que realizara el oficio donde solicitaran los nombres y yo creo que están en ese proceso seguramente cuando ya tengan toda la plantilla completa seguramente se les hará llegar y sí retomando los comentarios de las Consejeras en la cuestión del PREP Casilla, la verdad sí hay muchos candados, el INE ha hecho muchísimas recomendaciones y los celulares que traen los Capacitadores Electorales tienen cierto sistema que toda la información que les arroja viene encriptada, en el caso de fotografía ni siquiera se puede hacer una

captura de pantalla, o sea entonces solamente esa información se puede ver en los centros de captura, entonces digo también yo creo que podemos esperarnos a los simulacros para que nos hagan las observaciones y todo eso ya con la práctica bueno pues seguramente se van a presentar situaciones y en su momento se resolverán de manera favorable. Es cuanto, muchas gracias.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias a la Consejera Italia Aracely, ¿alguien más que desee hacer el uso de la voz? El Consejero Jerónimo Rivera, gracias.

EL CONSEJERO MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA: Gracias Presidenta, buenas tardes.

Retomando lo que comentaba el Consejero Oscar Becerra, recordar que, les queremos recordar a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas de este Estado que seguimos comprometidos con que las elecciones sean totalmente abiertas, incluyentes y transparentes. El tema de Observadores Electorales es un tema que todos los días le damos publicidad, tratando de tener cada vez más participantes, lo hacemos en la capital pero también a lo largo del Estado a través de nuestros Consejos Municipales y Distritales, que ustedes vieron hoy que estamos aprobando unos Criterios en tema de Debates, unos criterios que vienen a reforzar lo que ya teníamos, son temas que nos interesa impulsar, nosotros sabemos que la democracia la logramos no nada más con la opinión de unos sino la opinión de todos. Le pedimos a los partidos también que impulsen la celebración de debates entre sus diferentes candidatos, decía bien la Consejera Nohemí temas de equidad de género seguimos impulsando todo el tema de la paridad, tenemos reuniones constantes en Comisiones en ésta materia, tema de inclusión, hace algunas semanas tuvimos un evento con el Instituto Nacional Electoral donde seguimos de la mano con ellos impulsando el tema de inclusión en materia de discapacidad y bueno solamente dejar muy claro que seguimos trabajando en ese sentido, estamos saliendo a los municipios todos los Consejeros, visitando aquellos municipios donde integramos Consejos tanto Municipales y Distritales, dándole seguimiento a todos los trabajos que llevan día con día y aprovechando para seguir invitando a la ciudadanía, es cuanto Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL: Gracias al Consejero Jerónimo Rivera. ¿Alguien más que desea hacer el uso de la voz?

Gracias. Bueno reiterando el compromiso y para resumir el tema que causó más inquietud en esta sesión en Asuntos Generales.

En el PREP contamos con auditorías, contamos con simulacros como bien lo dijo el Consejero Becerra, se hace el corrimiento de los nombres que se envía la lista al INE que posteriormente seguro se informará en la Comisión donde se revisa



militancia, representación de los partidos políticos ya sea en Consejos Distritales, Municipales, etcétera, cargos de elección popular y también los Representantes de Casilla, aparte el INE ya los autorizó para que ellos mismos tomen la fotografía del acta estando en casilla, entonces bueno cada uno de los Partidos Políticos podrá darle seguimiento desde su función estando en las casillas.

Bien, no habiendo otro asunto que tratar, Secretario le pido de favor que siga con el siguiente punto en el Orden del día.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Con gusto Consejera Presidenta.

El décimo quinto punto del Orden del día se refiere, a la Clausura de la Sesión.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL:** Gracias Secretario.

Una vez agotados los asuntos del Orden del día, se clausura la sesión, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, declarándose válidos los acuerdos aquí aprobados, gracias a todas y a todos por su puntual asistencia.

Continuamos con la que sigue. Dos minutos para estirar las piernas y ahorita continuamos.

ASÍ LA APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, ORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE ABRIL DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA  
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO